

internacional de ética policial, debía obtenerse más información experta,

Habiendo aprobado la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que figura como anexo de la resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Considerando que es necesario seguir realizando esfuerzos en el plano internacional a fin de asegurar la protección adecuada de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Expresa su aprecio* al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente por la preparación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 32º período de sesiones, estudie la cuestión de la tortura, así como cualquier medida necesaria para:

a) Asegurar la efectiva observancia de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b) Elaborar un conjunto de principios para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, sobre la base del *Estudio del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado*³⁷ y del proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso, que figura en dicho estudio;

3. *Pide* al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que elabore, sobre la base de, entre otras cosas, las propuestas presentadas al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y las conclusiones a que se llegó en éste, un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y que presente este proyecto de código a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social;

4. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que preste nueva atención al estudio y elaboración de los principios de ética médica que sean pertinentes a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" con objeto de examinar los progresos logrados en relación con la presente resolución.

2433a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3454 (XXX). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados so-

bre las actividades de su Oficina³⁷ y habiendo oído su declaración³⁸,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado en el cumplimiento de sus obligaciones en favor de las personas que son de competencia de su Oficina, así como en la realización de las tareas humanitarias especiales que tiene que desempeñar,

Reafirmando el carácter eminentemente humanitario de las actividades del Alto Comisionado en beneficio de los refugiados y las personas desplazadas,

Compartiendo la grave preocupación expresada por el Alto Comisionado respecto de la necesidad cada vez mayor de proteger los derechos básicos de los refugiados,

Observando con satisfacción el creciente número de gobiernos que contribuyen a los programas de asistencia del Alto Comisionado y tomando nota a ese respecto de la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado³⁹ de que la responsabilidad de proporcionar los recursos financieros y de otra índole requeridos por su Oficina sea compartida por todos los miembros de la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de nuevas adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁴⁰, al Protocolo relativo al Estatuto de los Refugiados de 1967⁴¹ y a otros instrumentos pertinentes,

1. *Expresa su profunda satisfacción* por la forma eficiente en que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su personal continúan realizando sus tareas humanitarias;

2. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga sus esfuerzos, en cooperación con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, a fin de promover soluciones permanentes y rápidas para los problemas con que se enfrenta su Oficina, mediante la repatriación voluntaria y la asistencia para la rehabilitación, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países, según sea necesario;

3. *Pide además* al Alto Comisionado que redoble sus esfuerzos en favor de los refugiados de África, en particular de los que retornan a su país tras la independencia, e insta a todos los interesados a que pressten la máxima cooperación con ese fin;

4. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen aún más su apoyo a las actividades humanitarias del Alto Comisionado y a que para ello:

a) Faciliten la realización de sus tareas en la esfera de la protección internacional;

b) Cooperen en la promoción de soluciones permanentes para los problemas con que se enfrenta su Oficina;

c) Proporcionen los medios financieros necesarios para el logro de los objetivos de los programas de asistencia del Alto Comisionado.

2433a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

³⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/10012) y Suplemento No. 12A (A/10012/Add.1).

³⁸ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Tercera Comisión, 2161a. sesión, párrs. 1 a 10.

³⁹ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/10012/Add.1), párr. 129.

⁴⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

⁴¹ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.